



Guía de Etiquetado de Suplementos Alimenticios.

Guía de Etiquetado de Suplementos Alimenticios.

Si tú eres:

- Fabricante
- Comerciante
- Consumidor
- Importador
- Distribuidor

de suplementos alimenticios, debes saber esto:

Índice

Introducción	
Objetivo	
Si fabricas o comercializas suplementos alimenticios debes contar con un Aviso de Funcionamiento.	
Los productos de importación cuentan con la documentación legal que garantice el internamiento legal del producto al país.	
Si eres fabricante o importador.	
¿Qué es un Suplemento Alimenticio?	
Legislación aplicable a los Suplementos Alimenticios.	
¿Qué debo considerar en la etiqueta de un suplemento alimenticio?	
 1 La etiqueta del producto debe contar con denominación, por lo tanto la etiqueta indicará que es un SUPLEMENTO ALIMENTICIO. 	11
2 NO se le deben atribuir propiedades	12
3 NO debe contar con imágenes relacionadas con órganos o partes del cuerpo.	13
4 El nombre del producto NO hace referencia a una parte del cuerpo o padecimiento.	14
5 NO debe contener leyendas que afirmen que el producto cubre los requerimientos nutrimentales o que puede sustituir alguna comida.	15
6 Debe contar con lista de ingredientes.	16
7 NO debe contener ingredientes prohibidos	17
8 El producto cuenta con las siguientes leyendas:	18

Índice

9 La etiqueta del producto indica la razón social y domicilio del fabricante importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso.	_ 19
10 Deben tener un código específico de identificación llamado lote, el cual debe ser legible.	_ 20
11 Deben ostentar fecha de caducidad, misma que debe ser legible y debe estar vigente.	_ 20
12En caso de contar con ingredientes que pudieran representar un riesgo mediato o inmediato para la salud de los consumidores, por ingestión, debe contar con Leyendas de Advertencia o precautorias.	_ 21
13 Debe ostentar instrucciones para su empleo.	_ 22
14 ¿Cuenta con instrucciones para su conservación?	_ 22
15 Debe Indicar la edad a partir de la cual se recomienda su uso.	_ 23
16 Debe contar con declaración nutrimental.	_ 24
17 ¿Qué contenido de vitaminas y minerales debe contener un suplemento alimenticio?	_ 25
El producto, NO debe encontrarse publicado como alerta sanitaria en la página electrónica de Cofepris.	26
Un suplemento	27

Introducción

Hoy en día han surgido una gran cantidad de establecimientos dedicados a la fabricación, comercialización y distribución de suplementos alimenticios, provocando que un alto porcentaje de la población tenga acceso a ellos, aunado a lo anterior, estos productos se han confundido con medicamentos ya que se les ha atribuido la facultad de curar diferentes enfermedades o generar ciertos cambios fisiológicos; por consiguiente los riesgos asociados al consumo de dichos productos, pueden ser:

- El abandono del tratamiento médico derivado de los efectos que prometen estos supuestos "suplementos alimenticios".
- El empleo de dichos productos en conjunto con un tratamiento médico sin conocer los efectos que pueden producir en interacción con los medicamentos de un tratamiento previo y la generación de efectos adversos.
- El ocultamiento de síntomas importantes para un diagnóstico médico adecuado.

Adicionalmente, la fabricación de los mismos en instalaciones que no cumplen con las condiciones sanitarias establecidas en la legislación vigente aplicable, pone en riesgo la salud de la población que los consume.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de continuar protegiendo la salud de la población, el Gobierno Federal a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), elabora la presente guía aplicable a todos aquellos establecimientos que se dedican al proceso de **SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS**.



Objetivo

Esta guía tiene como objetivo informar a los fabricantes, comercializadores, consumidores, importadores y distribuidores sobre los elementos que debe contener una etiqueta de un suplemento alimenticio de acuerdo a la legislación sanitaria vigente aplicable, de tal manera que estos productos puedan comercializarse y consumirse sin significar un riesgo a la salud de la población.

Si fabricas o comercializas suplementos alimenticios debes contar con un Aviso de Funcionamiento.

El Aviso de Funcionamiento es:

- Una obligación administrativa que tienen los particulares de informar a la autoridad sanitaria de su existencia, con las actividades y productos que maneja.
- Deberán presentar Aviso de Funcionamiento los establecimientos que por su riesgo no requieran una autorización sanitaria.
- El Aviso de Funcionamiento deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones.



Los productos de importación cuentan con la documentación legal que garantice el internamiento legal del producto al país.

Los suplementos alimenticios que son importados a territorio nacional deben contar con un Permiso Sanitario Previo de Importación.

Este documento que emite la autoridad sanitaria, permite realizar la importación de productos y servicios como: los suplementos alimenticios, entre otros, con el fin de salvaguardar el bienestar de la población mexicana, con base en la legislación sanitaria vigente y el nivel de riesgo sanitario de los productos.





Si eres fabricante o importador

Puedes realizar la Consulta de Clasificación de producto como suplemento alimenticio.

Es un trámite gratuito, mediante el cual la autoridad sanitaria en base a la formulación y etiquetado de los productos corrobora si cumplen o no con el marco jurídico de los suplementos alimenticios.

La Consulta de Clasificación es una opinión técnica, **NO** corresponde a una autorización sanitaria.

Las posibles respuestas son:

- ES SUPLEMENTO ALIMENTICIO
- SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- NO ES SUPLEMENTO ALIMENTICIO



Para lo anterior puedes consultar la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cofepris/documentos/consulta-de-clasificacion-de-producto-como-suplemento-alimenticio-2?state=published

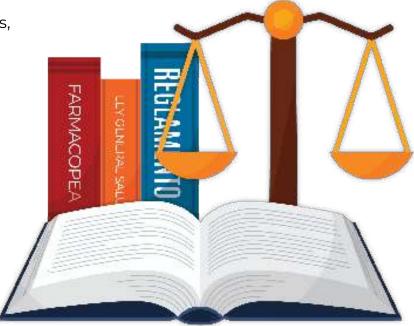
¿Qué es un Suplemento Alimenticio?

De acuerdo al **Artículo 215 Fracción V de la Ley General de Salud,** se les considera suplementos alimenticios a los "Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes".



Legislación aplicable a los Suplementos Alimenticios.

- Ley General de Salud (LGS).
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (RCSPyS).
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.
- Farmacopea Herbolaría de los Estados Unidos Mexicanos.
- ACUERDO por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles. (D.O.F. 15/12/99).
- ACUERDO por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias y sus modificaciones.



1.- La etiqueta del producto debe contar con denominación, por lo tanto la etiqueta indicará que es un SUPLEMENTO ALIMENTICIO



- 2.- NO se le deben atribuir propiedades:
 - Preventivas;
 - Rehabilitatorias;
 - Terapéuticas.

Por lo tanto no debe contener leyendas tales como:

Previene, cura, ayuda, fortalece, rejuvenece, alivia enfermedades o padecimientos, etc.

NO DEBE CONTENER INFORMACIÓN QUE CONFUNDA, EXAGERE O ENGAÑE EN CUANTO A SU COMPOSICIÓN, ORIGEN, EFECTOS Y OTRAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO.



3.- NO debe contar con imágenes relacionadas con órganos o partes del cuerpo.



4.- El nombre del producto **NO** hace referencia a una parte del cuerpo o padecimiento.



5.- NO debe contener leyendas que afirmen que el producto cubre los requerimientos nutrimentales o que puede sustituir alguna comida.



- 6.- Debe contar con lista de ingredientes.
 - En los productos que incluyan en su formulación hierbas, se trate o no de mezclas, deberán incluirse tanto el nombre usual o común, como el nombre botánico correspondiente, señalando género y especie.



- 7.- NO debe contener ingredientes prohibidos:
 - Procaína
 - (x) Efedrina
 - × Yohimbina
 - Germanio
 - Estupefacientes
 - Psicotrópicos
 - × Hormonas animales o humanas
 - Plantas no permitidas por su acción farmacológica reconocida o por su toxicidad.
 - Plantas no permitidas para suplementos en el **ACUERDO** por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales.
 - Aditivos o coadyuvantes **NO** permitidos o fuera de los rangos establecidos en **ACUERDO** por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias y sus modificaciones.

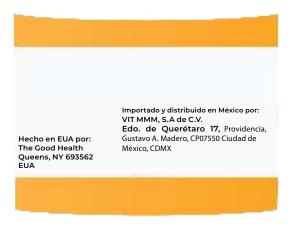
^{*}Respecto a los aditivos y coadyuvantes, adicionalmente se podrá tomar como referencia lo establecido en el CODEX, en *las regulaciones* de los Estados Unidos de América, en la regulación de Canadá o en la regulación de la Unión Europea, en concordancia con lo establecido en el acuerdo antes mencionado.

- **8.-** El producto debe contar con las siguientes leyendas:
 - "EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RECOMIENDA Y DE QUIEN LO USA".
 - "ESTE PRODUCTO NO ES UN MEDICAMENTO".



9.- La etiqueta del producto debe indicar la razón social y domicilio del fabricante importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso.





10.- Deben tener un código específico de identificación llamado lote, el cual debe ser legible.



12.- En caso de contar con ingredientes que pudieran representar un riesgo mediato o inmediato para la salud de los consumidores, por ingestión, debe contar con Leyendas de Advertencia o precautorias.

EN CASO DE QUE EL PRODUCTO
 CONTENGA ALGÚN TIPO DE
 COMPONENTE QUE REPRESENTE
 UN RIESGO A LA SALUD DE LOS
 CONSUMIDORES, DICHOS
 COMPONENTES DEBEN
 DECLARARSE EN LA ETIQUETA,
 TAL ES EL CASO, POR EJEMPLO
 DE CIERTOS ALÉRGENOS COMO,
 SOYA, CACAHUATES, NUECES,
 ETC. Y SUSTANCIAS COMO LA
 FENILALANINA O COLORANTES
 ARTIFICIALES.
 ADICIONALMENTE DEBE CONTAR
 CON LEYENDAS DE ADVERTENCIA.





15. Debe indicar la edad a partir de la cual se recomienda su uso.



De 2 a 5 años de edad formas líquidas.



De 6 a 11 años de edad formas sólidas masticables.



Formas farmacéuticas sólidas a partir de los 12 años de edad.



De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la lactancia materna debe ser exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, ya que ésta cubre todos los requerimientos de nutrimentos del lactante, por lo que no se justifica el uso de suplementos alimenticios durante esta etapa.



NO se administre a menores de 18 años.

Pediatric Dosage Development, FDA, 2014 OMS

- 16.- Debe contar con declaración nutrimental.
 - TODOS LOS SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DEBEN CONTAR CON DECLARACIÓN NUTRIMENTAL.
 - ► En la declaración nutrimental se debe incluir cualquier nutrimento o componente que se incluya o destaque en la información de la etiqueta o en su publicidad.

INFORMACIÓN NUTRIMENTAL

Por porción: Dos (2) Cápsulas (2,8g)

Pociones por envase: 30			
Producto: CLA Contenido energético Proteínas Grasas (lípidos) Grasa poliinsaturada Grasa monoinsaturada Grasa saturada Colesterol Carbohidratos (hidratos de	1,0 g 1,9 g 1172 mg 265 mg 66 mg 1 mg	Por 100 g 3 119,2 kj (753,5 kcal) 35,7 g 67,9 g 41,8 g 9,3 g 2,3 g 36 g 0 g 71 g	
Ácido linoléico conjugado (Áceite de linaza Áceite de salmón L-Carnitina Vitamina E		35,7 g 14,3 g 7,1 g 2,5 g 0,36 g	

 De contener vitaminas y minerales, estos deben declararse en la tabla nutrimental.



- La tabla nutrimental debe estar declarada en 100g o ml y por porción.
- Para las grasas, se declara: todos o ninguno de los siguientes, de acuerdo con el tipo de producto:

grasa poliinsaturada	9
grasa monoinsaturada.	9
grasa saturada	g
colesterol	ma

- 17.- ¿Qué contenido de vitaminas y minerales debe contener un suplemento alimenticio?
- EL PRODUCTO NO DEBE REBASAR POR DÍA LOS SIGUIENTES LÍMITES DE VITAMINAS:
- EL PRODUCTO NO DEBE REBASAR POR DÍA LOS SIGUIENTES LÍMITES DE MINERALES:

Vitamina A/Retinol	1000µg
Ac. Fólico	400 µg
Beta Caroteno	15 mg
Biotina	300 µg
Vit. B1/Tiamina	15 mg
Vit. B2/ Riboflavina	18 mg
Vit. B3/Niacina	25 mg
Vit. B5/Ac. Pantoténico	20 mg
Vit. B6/Piridoxina	10 mg
Vit. B12/Cianocobalamina	12 µg
Vit. C/Ac. Ascórbico	300mg
Vit. D	10 µg
Vit. E/d-tocoferol	200 mg
Vit. K	30 µg

Calcio	1200mg
Cobre	3 mg
Cromo	200µg
Flúor	1 mg
Fósforo	1200mg
Hierro	20 mg
Magnesio	500 mg
Manganeso	7,5 mg
Molibdeno	250 µg
Selenio	100µg
Yodo	200 µg
Zinc	20 mg















El producto, NO debe encontrarse publicado como alerta sanitaria en la página electrónica de Cofepris.

El producto, **NO** debe encontrarse publicado como alerta sanitaria en la página electrónica de Cofepris.

Revisa en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cofepris/documentos/alertas-sanitarias-de-suplementos-alimenticios

 SI EL PRODUCTO, CUENTA CON UNA PUBLICACIÓN DE ALERTA SANITARIA, NO PUEDE COMERCIALIZARSE DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL.

SI EL PRODUCTO CUENTA CON UNA ALERTA SANITARIA, SIGNIFICA QUE NO CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, POR LO TANTO ESTE PRODUCTO PUEDE SIGNIFICAR UN RIESGO PARA TU SALUD.

iNO LO CONSUMAS!

Un suplemento

- 1.- No cura enfermedades.
- 2.- No baja de peso.
- 3.- No aumenta la masa muscular.
- **4.-** No rejuvenece.
- **5.- No** sustituye un tratamiento médico.
- **6.- No** sustituye una comida.
- **7.- No** puede ser fabricado en otro país e ingresar libremente a territorio nacional.



Guía de Etiquetado de Suplementos Alimenticios.
Primera edición, se terminó de editar en mayo de 2022
Por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
de la Secretaría de Salud.
Ciudad de México, México



